



## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º: 1202/2025**

**Anuncio**

**Procedimiento:** Negociación Colectiva

Antonio Cardo Zambrano (1 de 1)

Presidente  
Fecha Firma: 14/04/2025  
HASH: 7479a42bee4e89f25dc1cfaab5b6ef5

### ANUNCIO

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2025, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 26/02/25, que recoge la modificación de los artículos 30 y 31 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Mancomunidad de Servicios La Vega,

### ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA INTERMUNICIPAL

*A la vista de los antecedentes que constan en el expediente de referencia.*

*A la vista de la abstención del representante del PP en San Juan de Aznalfarache, del voto en contra del representante del PP de Burguillos y del voto a favor del resto de los miembros asistentes.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente,*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 26/02/25, que recoge la modificación de los artículos 30 y 31 del Convenio Colectivo de

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZMZA  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





## Mancomunidad de Servicios La Vega

*aplicación al personal laboral de la Mancomunidad de Servicios La Vega cuyo contenido literal es el siguiente:*

### *“Artículo 30. Ayudas sociales*

*Los trabajadores con contrato laboral fijo o de duración superior a seis meses anuales continuados tendrán las correspondientes ayudas:*

*1. Indemnización por rotura o deterioro irreparable de gafas en el trabajo. El personal incluido del ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que la Mancomunidad le abone el importe de la/s pieza/s de las gafas de uso obligatorio por enfermedad o defecto visual, que en el desempeño de las funciones laborales que le sean propias, sufran rotura o deterioro, con un límite de unas gafas o elementos iguales (lentes y monturas) al año.*

*Se abonará el citado importe con arreglo a las siguientes reglas:*

- a) Rotura o deterioro irreparable de una lente o lentilla:*
  - *100% (siempre modelos Standard)*
- b) Rotura o deterioro irreparable de dos lentes o lentillas:*
  - *100% (siempre modelos Standard)*
- c) Rotura o deterioro irreparable del conjunto:*
  - *100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- d) En la solicitud que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad, figurará además la firma del superior inmediato a cargo del servicio que estuviere desempeñando, haciendo mención a la hora, fecha, labores y circunstancias de la rotura o deterioro irreparable.*
- e) Se abonará el importe aprobado previa entrega de factura oficial emitida por la óptica, en la nómina del mes siguiente a la petición.*

*1. 2. Indemnización por fallecimiento de trabajador/a en el desempeño de sus*

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZMZA  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





## Mancomunidad de Servicios La Vega

*funciones. Los herederos legales del/la trabajador/a, que fallezca en el cumplimiento de su función laboral y previamente acreditada tal condición mediante certificación emitida por fedatario público, percibirán a los quince días de presentada la solicitud el equivalente a tres mensualidades íntegras, sin perjuicio de las que pudiera percibir por otros Organismos.*

*3. La Mancomunidad, desde el primer día en que el trabajador sea dado de baja por incapacidad temporal, se le abonará el 100% de sus retribuciones.*

*4. Se establece una bolsa de 35.000 euros anuales, para la globalidad de las ayudas sociales. Se excluyen de esta bolsa las ayudas especificadas anteriormente. Su distribución se hará con arreglo al siguiente criterio:*

- a) En el caso que el trabajador tuviera que llevar gafas por primera vez durante el periodo de su contrato, previa prescripción facultativa y presentando la oportuna solicitud a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonará el 100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- b) Si el/la empleado/a sufriera progresión de la enfermedad o defecto visual, y tuviera necesidad de renovar las lentes, previa prescripción facultativa, presentando la oportuna solicitud, a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonará 100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- c) Escuela Infantil 30 euros por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación de forma mensual, durante los meses septiembre a julio del año siguiente, desde el mes que se solicite sin efectos retroactivos, siempre y cuando tenga que pagar más del 20% del coste de una plaza la escuela infantil*
- d) Para Educación Infantil y Educación Primaria, 90 euros anuales por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación.*
- e) Para Educación Secundaria y FP grado medio, 110 euros anuales por cada hijo que curse dichos estudios.*
- f) Por cada uno de los hijos que cursen estudios de FP grado superior 140*

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZMZA  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





## Mancomunidad de Servicios La Vega

euros anuales.

- g) *Por cada uno de los hijos que cursen estudios universitarios, 180 euros, siempre que los mismos tengan una edad igual o inferior a 25 años. Esta ayuda podrá otorgarse un máximo de 1 una vez para el mismo curso académico y se encuentren matriculados como mínimo en un 50% de los créditos del curso académico.*
- h) *Ayuda al trabajador en formación el 60% de la matrícula y un límite de 250 euros para ayuda a materiales. En el caso de formación personal acreditativa para la mejora y desarrollo de su trabajo y autorizada por los órganos de gobierno de Mancomunidad, será la misma ayuda. La ayuda a materiales deberá ser justificada con la entrega de los correspondientes facturas de compra del material.*
- i) *Indemnización por tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social; tendrá derecho a una ayuda para prótesis de cualquier tipo, órtesis y en general para aquellos tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social, por un importe total del 50 % del mismo y un límite máximo de 300 euros por unidad familiar, y para cuya concesión deberán aportar prescripción médica y copia de la factura donde se indique paciente y tratamiento efectuado.*
- j) *Ayuda máxima de 150 euros anuales por cada miembro de la unidad familiar que conviva en el domicilio del/la empleado/a, y a cargo del mismo/a, para la adquisición de lentes o gafas, con un límite de una al año.*

*Para percibir las ayudas contenidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) se presentará justificante de la matrícula para las de carácter anual, en el caso de las que tengan carácter mensual, además se aportarán los recibos mensuales. El pago de estas ayudas se realizará dentro del mes siguiente a su petición.*

*Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Sede Electrónica de la Mancomunidad a través de la instancia electrónica establecida al efecto, debiendo remitir mensualmente la Mancomunidad informe de las mismas al Comité de Empresa."*

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZMZA  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





## Mancomunidad de Servicios La Vega

### Artículo 31. Premios.

*“La Mancomunidad mantendrá un fondo de hasta 40.000,00 €, para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal laboral fijo.*

*Este derecho, podrá ejercitarse este derecho desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo.*

*El citado anticipo tendrá un tope individual de dos mil euros (2.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el empleado o empleada opte por reintegrarlo en un máximo de 24 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.*

*Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo.*

*Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Sede Electrónica de la Mancomunidad a través de la instancia electrónica establecida al efecto, debiendo remitir mensualmente la Mancomunidad informe de las mismas al Comité de Empresa, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días de forma expresa.*

*Los empleados públicos no podrán solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta transcurrido un periodo de carencia de 3 meses contados des el día siguiente a la devolución del mismo.*

*Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Mancomunidad mantendrá igualmente un fondo de diez mil euros (10.000 €), al que tendrán acceso los trabajadores mencionados en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan*

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZM24  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





## Mancomunidad de Servicios La Vega

*produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo”.*

**SEGUNDO.** *Comunicar el Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.*

**TERCERO.** *El presente Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.*

*Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.” Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZM24  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7







## Mancomunidad de Servicios La Vega

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4JLJQAMPEMKQ77F4ALXHCZMZA  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

